

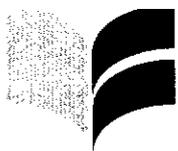
No. 0173 - 13

Econ. Iván Darío Rodríguez R.
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

QUE mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero de 2012, la señora Ministra de Educación, delega al señor Viceministro de Gestión Educativa para que a su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "... h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva...";

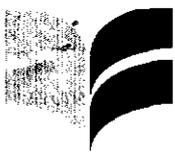
QUE la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, en sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2013, luego de avocar conocimiento del oficio No. 14s/074/13 de 24 de enero de 2013, suscrito por la doctora Yolanda Jaramillo Mesías Jefa (e) de la División de Apoyo, Seguimiento y Regulación, al que se adjunta el informe de investigación efectuado por el licenciado Rodrigo Jaramillo M., Supervisor Provincial de Educación de Pichincha, Distrito 9, Circuito 2, relacionada con la denuncia presentada por la señora Benancia Simbaña, madre de la señorita Evelyn Pamela Torres Simbaña, por supuesto acoso sexual por parte del doctor **SEGUNDO JOAQUÍN IBUJÉS COBOS**, Inspector General (E) del Colegio Cardenal "Carlos María de la Torre", de la parroquia El Quinche, cantón Quito, provincia de Pichincha, la misma que en su parte pertinente dice: "...los últimos dos años mi hija ha sido acosada por parte del señor Ibujés ya que en Octavo de básica mediante engaños la hizo subir a su vehículo, la llevó a un lugar desolado (sector la Plazuela) y procedió a besarla a la fuerza.- En noveno de básica procedió a ponerle un apodo diciendo en el curso: "saben ustedes que a la Evelin Torres esta con diarrea" causando la burla general de todos los compañeros y procediendo a decirle: "para que aprendas a soportar una broma te vas a quedar con el apodo de diarrea" y desde ahí la ha seguido molestando con este apelativo.- cuando mi hija cursaba el décimo de básica también fue objeto de acoso verbal ya que el señor Ibujés le decía: "**verás Evelin Torres NO TE VAS A SALVAR**" y por último el día martes 27 de noviembre del presente mientras yo me encontraba en la ciudad de Guayaquil, el señor Ibujés procedió a agredir físicamente a mi hija tomándola de la cara tratando de besarla a la fuerza pero afortunadamente sonó la puerta del curso y no pudo cumplir su cometido...", informe que en las conclusiones dice: "... 3.2 Vistos los documentos que presenta la Sra. Benancia Simbaña denunciante del supuesto hecho de acoso sexual de que se le acusa al Sr. Dr. Joaquín Ibujés Cobos inspector general (e). En el facebook que presenta existe un diálogo con la estudiante Jessy Elizabeth Cadena que admite haber besado a la Srta. Evelyn Torres y además de proferir un apodo de "Diarrea" 3.4.- Tomada la versión de la Srta. Jessy Elizabeth Cadena alumna del colegio se concluye que el Dr. Joaquín Ibujés Cobos le comentó que había besado a su ex compañera y sostiene también que a ella también le calificó con otro apodo de "contaminada". 3.5 Las dos estudiantes además indican que el Dr. Joaquín Ibujés Cobos le había obligado a comprar libros publicados por él pero nunca les pidió realizaran trabajos de investigación de dichas obras y además que a los que no adquirían el libro les calificaba con puntaje bajo...", y concluye: " Analizados los



documentos y luego de recibidas las versiones de las partes en mi calidad de Supervisor de Educación recomiendo: 4.1.- Tomar en consideración el Art. 342 num.1 del Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Intercultural que textualmente dice: "instaurar de oficio, o por denuncia o informe de las autoridades competentes sobre los casos de violencia física, psicológica o sexual, los sumarios administrativos a los que hubiese lugar ...". Para que se investigue la supuesta conducta y procedimiento irregular del Dr. Joaquín Ibufés Cobos INSPECTOR GENERAL (E) DEL COLEGIO CARDENAL CARLOS MARÍA DE LA TORRE, en consideración a los artículos detallados a continuación: Art. 6 de la LOEI, lit. h, Art. 7 de la LOEI, lit. i, Art. 11 de la LOEI. Lit. n y s, Art. 12 de la LOEI. Lit. i y además fundamentado en el Art. 338 núm. 7 del Reglamento de la LOEI.", mediante oficio No. JDRC-T-2012-0053, de 8 de febrero de 2013, por unanimidad resuelven: "REMITIR los informes y anexos antes conocidos y analizados, en relación al caso de la denuncia presentada en contra del doctor Segundo Joaquín Ibufés Cobos, Inspector General del Colegio Nacional "CARDENAL CARLOS MARIA DE LA TORRE", de la parroquia el Quinche, cantón Quito, a la Unidad de Talento Humano de la Dirección Distrital de Educación, para que proceda conforme lo establecido en el Art. 346, numeral 2 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.";

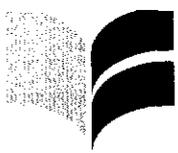
QUE en atención al oficio No. JDRC-T-2012-0053 de 8 de febrero de 2013 y notificado el 21 de los mismos mes y año, el doctor Walter Pérez Campaña, Jefe de la Unidad Administrativa de Talento Humano (e) de la Dirección Distrital de Educación de Pichincha, luego del análisis de la documentación y antecedentes, concluye que el doctor SEGUNDO JOAQUÍN IBUJÉS COBOS, Inspector General (e) del Colegio Nacional "Cardenal Carlos María de la Torre", de la parroquia El Quinche, cantón Quito, provincia de Pichincha, en el desempeño de sus funciones presuntamente ha tenido un comportamiento inadecuado, impropio de un maestro, que por el contrario está obligado a constituirse en ejemplo permanente de probidad, disciplina y trabajo frente a autoridades, compañeros, estudiantes, padres de familia y comunidad y proporcionar a los alumnos un trato digno, respetando sus personalidad y las características propias de su desarrollo, por lo que ha inobservado lo prescrito en el Art. 11 literales a), f), m), n), s) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en concordancia con el Art. 132 literales f), m), n), u), aa) de la Ley ibídem, Art. 354 numeral 1) del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural y artículos 50, 67 y 68 del Código de la Niñez y la Adolescencia, por lo que de conformidad con lo prescrito en el Art. 346 numeral 2, del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, la Unidad Administrativa de Talento Humano, una vez conocidos y analizados los hechos, determina la procedencia de instaurar sumario administrativo en contra del doctor **SEGUNDO JOAQUÍN IBUJÉS COBOS**, Inspector General (E) del Colegio Nacional "Cardenal Carlos María de la Torre", de la parroquia El Quinche, cantón Quito, existir presunciones de responsabilidad;

QUE mediante providencia de fecha 27 de febrero de 2013, a las 14:40, los miembros de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de la Dirección Distrital de Educación de Pichincha, luego del estudio, análisis y valoración del informe y expediente, acoge el mismo y por unanimidad, resuelve: "1.- **DISPONER** se instruya **SUMARIO ADMINISTRATIVO** en contra del doctor **SEGUNDO JOAQUÍN IBUJÉS COBOS**, Inspector General (E) del Colegio Nacional "Cardenal Carlos María de la Torre", de la parroquia El Quinche, cantón Quito, por existir presunciones de haber incurrido en abuso sexual en contra de la menor Evelyn Pamela Torres Simbaña, estudiante de la institución



educativa, inobservando lo dispuesto en el Art. 11 literales a), f), m), n) y s) y Art.132, literales f), l), m) n) u) y aa), los dos de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en concordancia con lo señalado en el Art. 354 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural y artículos 50, 67 y 68 del Código de la Niñez y Adolescencia. 2.- **DISPONER** a la Unidad Administrativa de Talento Humano de la Dirección Distrital de Educación de Pichincha, para que conforme lo establecido en el Art. 346, numeral 3, inicie la sustanciación del sumario administrativo resuelto en el numeral anterior en la que se deberán observar estrictamente los derechos civiles y las garantías básicas del debido proceso consagrados en la Constitución de la República..."; disposición que le fue notificada al doctor Walter Pérez Campaña, Jefe de la Unidad Administrativa de Talento Humano de la Dirección Distrital de Educación de Pichincha, mediante oficio No. JDRC-T-2013-0078, de 28 de febrero de 2013, suscrito por el licenciado Víctor Hugo Vinueza Moreno, Director Distrital de Educación de Pichincha (E) y Presidente de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos;

QUE el doctor Walter Pérez Campaña, Jefe de la Unidad Administrativa de Talento Humano, luego de haber cumplido la disposición constante en la providencia de fecha 27 de febrero de 2013, las 14:40, esto es haber sustanciado el sumario administrativo incoado en contra del doctor SEGUNDO JOAQUÍN IBÚJES COBOS, Inspector General (e) del Colegio Nacional "Cardenal Carlos María de la Torre", de la parroquia El Quinche, cantón Quito, provincia de Pichincha, haber analizado y valorado las piezas procesales, emite el informe de fecha 3 de abril de 2013, dirigido al magíster Víctor Hugo Vinueza, Presidente de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, en el que concluye: "...c) La señora Benancia Simbaña, Madre y Representante Legal de la señorita Evelyn Pamela Torres Simbaña, como prueba al supuesto acoso sexual presenta un diálogo mantenido en la Red Social Facebook entre la estudiante Jessy Elizabeth Cadena y el doctor Segundo Joaquín Ibujés Cobos, en el que admite haber besado a la señorita Torres de apodo diarrea, quien adjunta captura de pantalla.- d) El 26 de noviembre de 2012, a las 12hoo, el señor Torres Abad Renán Eduardo, padre de la señorita Evelyn Pamela Torres Simbaña, presenta la denuncia en la Fiscalía General del Estado, Departamento de Atención Integral, en contra del doctor SEGUNDO JOAQUÍN IBUJES COBOS, por supuesto acoso sexual a su hija ... i) Mediante Oficio N. 75 de 14 de marzo de 2013, se cita a la señora Benancia Simbaña, Madre y Representante Legal de la señorita Evelyn Torres, para que rinda su versión libre y voluntaria sobre el hecho que se investiga, quien da su versión el 14 del mismo mes y año, en la cual relata y ratifica las versiones dadas por su hija la señorita Torres, enunciadas en los literales anteriores, dejando constancia de las amenazas que ha sido objeto su hija por parte del doctor Ibujés, al manifestar que, "ahora no le va a coger dentro del colegio sino afuera", "que se va acabar como mujer", "que se arrepentirá de haber venido a la institución donde presta sus servicios", por lo que su madre rechaza tanto abuso y dice que este tipo de profesores no deben estar en una institución educativa..."; y, recomienda: "...que el doctor **SEGUNDO JOAQUÍN IBÚJES COBOS**, Inspector General (E) del Colegio Nacional "**CARDENAL CARLOS MARÍA DE LA TORRE**", de la parroquia El Quinche, cantón Quito, ha inobservado lo prescrito en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, Art. 11, literales a), f), m), n) y s); y, Art. 132 literales: f), m), n), u) y aa) de la Ley ibídem, concordante con lo estipulado en el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, Art. 354, numeral 1; se recomienda aplicar la sanción prevista en el artículo 133 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, literal b), esto es la destitución del cargo de docente al doctor **SEGUNDO JOAQUÍN IBÚJES COBOS**, Inspector General (E) del Colegio

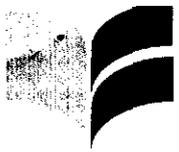


Nacional "CARDENAL CARLOS MARÍA DE LA TORRE", de la parroquia El Quinche, cantón Quito";

QUE los Miembros de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, en sesión ordinaria llevada a efecto el 16 de abril de 2013, luego de avocar conocimiento del expediente e informe de 3 de abril de 2013, suscrito por el doctor Walter Pérez Campaña, Jefe de la Unidad Administrativa de Talento Humano (E) a través del cual emite el informe con las conclusiones y recomendaciones del sumario administrativo No. JDRC-2013-005, seguido en contra del doctor SEGUNDO JOAQUÍN IBUJÉS COBOS, Inspector General (E) del Colegio Nacional "CARDENAL CARLOS MARÍA DE LA TORRE", de la Parroquia El Quinche, cantón Quito, considera que existen suficientes elementos de convicción aportados en el proceso en relación a la falta cometida y tomando en consideración las reglas de la sana crítica y los principios constitucionales de simplificación, uniformidad, eficiencia, intermediación, celeridad y economía procesal, por lo que mediante Resolución No. JDRC-028-2013 de 17 de abril de 2013, resuelven: "Imponer la sanción de **DESTITUCIÓN** al doctor **SEGUNDO JOAQUÍN IBUJÉS COBOS, Inspector General (E) del Colegio Nacional "CARDENAL CARLOS MARÍA DE LA TORRE", de la parroquia El Quinche, cantón Quito, provincia de Pichincha...."; sanción que fue ejecutada mediante Acción de Personal No. 008-2013, de 18 de abril de 2013;**

QUE el doctor Segundo Joaquín Ibuyés Cobos, no conforme con la Resolución No. JDRC-028-2013, de 17 de abril de 2013, suscrito por el magíster Víctor Hugo Vinuesa Moreno, Director Distrital de Educación (E) y Presidente de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, interpone Recurso de Apelación para ante el Superior, el mismo que es remitido a la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación el 17 de mayo de 2013, conjuntamente con el expediente del sumario administrativo, mediante oficio No. JDRC-T-2013-0250, de 14 de mayo de 2013, suscrito por el Director Distrital de Educación de Pichincha, y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica, el 20 de mayo de 2013, signado con el trámite No. 10745-E;

QUE de la revisión, estudio y análisis del expediente administrativo clara y objetivamente se puede establecer lo siguiente: **1-** Que la sanción de destitución impuesta al doctor SEGUNDO JOAQUÍN IBUJÉS COBOS, Inspector General (e) del Colegio Nacional "Cardenal Carlos María de la Torre", de la parroquia El Quinche, cantón Quito, provincia de Pichincha, fue producto de un sumario administrativo, el mismo que cumplió con todas las formalidades y procedimiento legal normado para estos casos; toda vez que se plasmó como se evidencia del contexto del sumario administrativo la observancia de las garantías básicas del debido proceso y se respetó el derecho a la defensa como lo prevé el Art. 76 numeral 7), literal a) de la Constitución de la República; **2.-** Que a fojas 77 y 78 del expediente, consta la versión libre y voluntaria de la señora Benancia Lucía Simbaña Caiza, madre de la señorita Evelyn Pamela Torres Simbaña, estudiante del Colegio Nacional "Cardenal Carlos María de la Torre", de la parroquia El Quinche, cantón Quito, provincia de Pichincha, que en lo pertinente dice: "*... el día martes en la noche yo tuve que ir a Guayaquil... entonces mi nena el día miércoles había llegado llorando a la casa yo tengo una señorita que me ayuda hacer las tareas de mi hija más pequeña, entonces esta señorita se llama Anita Sarria, entonces ella me dijo ... cuéntame a mí, mi niña le contó, verá señorita cuando yo estuve en noveno de básica justamente estábamos en los exámenes del segundo trimestre se ha ido a dejarle a una compañera para que se vaya en*



Flota Pichincha.... y se aparece en el carro el profesor Ibjús y le dice Evelyn Torres que haces aquí.... Vamos yo te dejo en tu casa mi hija le dijo no porque vivo cerca, le insiste vamos te dejo, le convenció y se subió al carro ... yo pensé que me iba ir a dejar pero el señor se fue por otras calles, mi nena le dijo licenciado yo no vivo por aquí entonces el licenciado le llevó por la calle Guayaquil, sector la plazuela, totalmente desolado no hay gente ni negocios por ese lugar, mi hija le ha dicho que le deje aquí y ha bloqueado la puerta para no permitirle salir, el profesor le ha dicho así de despedirse mi hija le ha dicho que le pasa licenciado el procede a jalarle del brazo y besarle a la fuerza, mi hija forcejeo con él y quería abrir la puerta y no podía, la profesora le ha preguntado si sería solo un pico o beso no más no profe como besa un viejo, la nena se bajo del carro y se fue corriendo a la casa..."; 3.- Que a fojas 117 a 125 del expediente, consta el informe del sumario administrativo, que en la parte de las conclusiones, dice: "...f) El 10 de enero de 2013, en un diálogo mantenido con la señorita Jessy Elizabeth Cadena Pinanjota, con la autorización de su madre la señora Rosa Elena Pinanjota Tontag, a fin de tener la versión en relación al caso que se investiga por supuesto acoso sexual proferido por el doctor SEGUNDO JOAQUÍN IBUJÉS COBOS, con la presencia del Rector, magíster Gustavo Almeida, el licenciado Rodrigo Jaramillo, designado para la presente causa advertida la señorita estudiante, se estableció un cuestionario en el que la señorita Cadena, entre otras cosas ratifica que desde Noveno Año su compañera Evelyn le contó lo que había sucedido con el señor Inspector General, así como que ella estuvo en el aula cuando el doctor Ibjús le llamó diarrea, también informa que el doctor Ibjús, a inicio de clases les calificó con 20 a las estudiantes que le compraron el libro que él publicó, posteriormente en el tercer trimestre procedió a calificarles con bajas notas... g) Analizado el diálogo mantenido el 10 de enero de 2013, entre la señorita Evelyn Torres, previa autorización de sus padres los señores: Renán Eduardo Torres Abad y Benancia Lucía Simbaña Caiza, con el fin de obtener la versión en el caso que se investiga por supuesto acoso sexual, la señorita Torres, manifiesta que desde el Noveno Año de Educación Básica le ha puesto el apodo de "diarrea" en otra ocasión le encontró en la calle ofreciéndole llevar a su casa pero sucede que el doctor Ibjús, tomó otra dirección y un camino distinto a la casa por lo que la señorita Torres insistió que quería bajarse del carro por lo que él paró y le dijo "así será de despedirse" le tomó del brazo y le besó a la fuerza en la boca, el 27 de noviembre de 2012, nuevamente intenta besarle dentro del colegio en una de las aulas a la señorita Torres, concluye dicho diálogo expresando que en este año lectivo, el doctor Ibjús sigue con su comportamiento irregular hacia ella...", imputaciones que no han sido desvirtuadas por el recurrente, y que ameritaron la instrucción del sumario administrativo al sumariado; 4.- Que el recurrente en esta instancia de conocimiento del señor Ministro no aportó pruebas ni elemento alguno que puedan justificar o desvirtuar las irregularidades imputadas y por el contrario del contexto del sumario administrativo objetivamente se demuestran las imputaciones que motivaron la sanción de destitución impuesta; 5.- Que el Recurso de Apelación propuesto por el recurrente, ha sido atendido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República, que tiene relación con el Principio de Legalidad, precepto que ha sido debidamente considerado en la emisión de la presente resolución; y, 6.- Por todo lo expuesto, el Recurso de Apelación interpuesto por el recurrente deviene en improcedente; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Ministerial No. 200-12, de 23 de febrero de 2012, Art. 1, literal h);

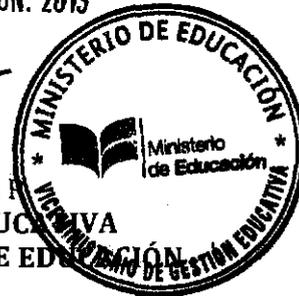
ACUERDA

ARTÍCULO ÚNICO.-

NEGAR el Recurso de Apelación interpuesto por el doctor **SEGUNDO JOAQUÍN IBUJÉS COBOS**, Inspector General (E) del Colegio Nacional "Cardenal Carlos María de la Torre", de la parroquia El Quinche, cantón Quito, provincia de Pichincha, en contra de la Resolución No. JDRC-028-2013, de 17 de abril de 2013, emitida por la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de la Dirección Distrital 17D09 de Educación de Pichincha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **17 JUN. 2013**


Econ. Iván Darío Rodríguez
**VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN**



Elaborado por: Amparo Llumiquinga Ortiz 

Revisado por: Williams Cuesta Lucas 

Revisado por: Diego Rodríguez Carrillo 

Aprobado por: Francisca Herdofza Arboleda 

10-06-2013

Copias

- Subsecretaría de Apoyo y Seguimiento a la Gestión Educativa
- Jefa de la División de Especies Valoradas del Ministerio de Educación
- Directora Nacional de Talento Humano
- Directora Distrital 17D09 de Educación de Pichincha
- Jefe de Talento Humano de la Dirección Distrital 1709 de Educación de Pichincha.
- Rector del Colegio Nacional "Cardenal Carlos María de la Torre"
- Colector del Colegio Nacional "Cardenal Carlos María de la Torre"
- Dr. Segundo Joaquín Ibufés Cobos
- Dr. José Alomía Rodríguez - Casillero Judicial No. 5030 - Palacio de Justicia de Quito.